

PROVIDENCIA, 09 FEB 2017

EX.Nº 280 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº74 de 12 de Enero de 2017, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para la contratación del servicio denominado "SERVICIO DE VENTA DE SEGURO AUTOMOTRIZ OBLIGATORIO PARA PROCESO DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN", adquisición Mercado Público ID 2490-3-LE17.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº101 de 18 de Enero de 2017, se ratificó la "ACLARACIÓN Nº1", entregada en la propuesta pública para el servicio antes mencionado, llamada mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº74 de 12 de Enero de 2017, que modifica el cronograma en los sentidos que él indica y se ratificaron las "RESPUESTAS A CONSULTAS" formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública para el servicio antes mencionado.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 19 de Enero de 2017.-

4.- El Memorándum Nº2.400 de 30 de Enero de 2017, de la Secretaria Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando las ofertas presentadas por la empresa SEGUROS FALABELLA CORREDORES LIMITADA, como convenientes al interés municipal y la evaluación de la oferta, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

DECRETO:

1.- Adjudicase la propuesta pública para el servicio denominado "SERVICIO DE VENTA DE SEGURO AUTOMOTRIZ OBLIGATORIO PARA PROCESO DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN", a la empresa SEGUROS FALABELLA CORREDORES LIMITADA, RUT.Nº 77.099.010-6.-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuesta a Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto Nº250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo del Departamento de Permisos de Circulación y Licencias de Conducir, dependiente de la Dirección de Tránsito.-

4.- El valor del contrato será a los precios ofertados en Anexo Nº6, los cuales forman parte integrante del presente Decreto.-

4.1.- Los pagos asociados por parte de la Municipalidad a este servicio, se consideran solo respecto de que la aplicación de venta de Permisos de Circulación vía internet funcionara durante todo el año. Para ello, se realizará la rendición de las pólizas vendidas por la aplicación municipal, por mes vencido.-

4.2.- Asimismo la empresa contratista deberá pagar en Tesorería Municipal los costos por concepto de Permisos de Propaganda y de Ocupación de Espacio de Uso Público, de acuerdo a los montos y plazos estipulados en el Punto 6 de las Bases Técnicas.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 280 / DE 2017.-

5.- El plazo de contratación del servicio será a partir del 1 de Marzo de 2017 al 31 de Enero de 2018, para ello se levantará un Acta de inicio de contrato, la cual será firmada por la empresa contratista, la IMC y el Director de Tránsito, sin perjuicio de la respectiva anotación, en el respectivo Libro de Servicios.-

6.- La Municipalidad aplicará multas a la empresa contratista y serán notificadas por IMC en el Libro de Servicios, en los casos indicados en el Artículo 38 de las Bases Administrativas.-

6.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Tránsito.-

6.2.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tengan como tope máximo del monto de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones del Director de Tránsito, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

7.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de los servicios contratados, a través de las exigencias requeridas en Bases Técnicas; ésta se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para el Municipio y en el plazo acordado entre las partes, cualquier trabajo o servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

7.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

8.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto de 450 UF.- (cuatrocientas cincuenta UF), la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta 90 días corridos después de recepcionado conforme el servicio.

En caso de entregar una Póliza de Garantía, ésta debe contener lo siguiente: COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o 120131312 "Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata".-

8.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el Punto N°8 cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de las empresas contratistas y de los subcontratistas.-

9.- Al momento de la firma de contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°8 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución, y sólo se terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de los servicios, en la forma dispuesta en el Artículo 37 de las Bases Administrativas.-

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 280 / DE 2017.-

10.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuesta a Consultas y a la oferta de la empresa contratista, y demás antecedentes de la propuesta. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente y presentar la garantía del fiel y oportuno cumplimiento dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, la que se efectuará mediante su publicación en www.mercadopublico.cl. Para lo anterior deberá concurrir a la Dirección Jurídica dentro del plazo establecido-

10.1.- El atraso en la suscripción del contrato y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por causa imputable a la empresa contratista, facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

11.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Dirección de Tránsito.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



RODRIGO RIELOFF FUENTES
Secretario Abogado Municipal (S)



PLH/RRF/IMYJ/damg.-

Distribución

Interesada
Dirección de Tránsito
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° _____ /

LICITACIÓN PÚBLICA

"SERVICIO DE VENTA DE SEGURO AUTOMOTRIZ OBLIGATORIO PARA PROCESO DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN"

CARTA OFERTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Seguros Falabella Corredores Limitada
CÉDULA DE IDENTIDAD O RÚT	77099010-6

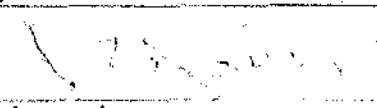
La oferta económica, asociada al Servicio de venta de seguro automotriz obligatorio para el proceso de permisos de circulación, contempla los siguientes valores de seguros:

ITEM I		Valor Póliza Módulos	Valor Póliza Internet
1	Tipo Vehículo		
1.1	Automóvil Particular	\$10.950	\$7.450
1.2	Station Wagon	\$10.950	\$7.450
1.3	Jeep	\$10.950	\$7.450
1.4	Furgón	\$13.700	\$10.200
1.5	Motor-homé (casa rodante automotriz)	\$9.600	\$6.100
1.6	Minibus Particular	\$22.100	\$18.600
1.7	Camioneta	\$13.700	\$10.200
1.8	Motocicleta, Moto	\$37.600	\$34.100
1.9	Otro: Motociclo, Militares, Carro Bomba	\$37.600	\$34.100
1.10	Casa Rodante Remolque - Hasta 1.750 Kg.	\$9.600	\$6.100
1.11	Carro de Arrastre Hasta 1.750 Kg.	\$9.600	\$6.100
1.12	Ambulancia	\$20.100	\$16.600
1.13	Station Turismo	\$21.600	\$18.100
1.14	Minibus, Turismo	\$29.600	\$26.100

ITEM II		Valor Póliza Módulos	Valor Póliza Internet
2	Tipo Vehículo		
2.1	Taxi Básico	\$21.800	\$18.300
2.2	Taxi Colectivo	\$26.900	\$23.400
2.3	Taxi turismo, lujo o servicio especiales	\$21.600	\$18.100
2.4	Minibús, transporte colectivo	\$29.600	\$26.100
2.5	Bus (autobús, ómnibus, transporte colectivo)	\$91.100	\$87.600
2.6	Bus Escolar	\$59.600	\$56.100
2.7	Taxi Ejecutivo	\$21.600	\$18.100
2.8	Minibús incluye furgón transporte escolar	\$21.750	\$18.250

ITEM III		Valor Póliza Módulos	Valor Póliza Internet
3	Tipo Vehículo		
3.1	Camión	\$21.750	\$18.250
3.2	Tracto camión	\$21.750	\$18.250
3.3	Tractor Agrícola	\$12.100	\$8.600
3.4	Máquinaria automotriz especificada	\$12.100	\$8.600
3.5	Remolque y acoplado, sobre 1.750 Kg.	\$10.850	\$7.350
3.6	Semi-remolque	\$10.850	\$7.350
3.7	Otros: Carro Arrastre Sup. 1750 Kg.	\$10.850	\$7.350
3.8	Grúa Horquilla	\$12.100	\$8.600
3.9	Retro Excavadora	\$12.100	\$8.600
3.10	Furgón de Carga	\$22.100	\$18.600

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las bases administrativas, bases técnicas, aclaraciones y respuestas a consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	Francesca Jones Donoso
Nombre de la empresa	Seguros Faiabella Corredores Limitada
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	18 / Enero / 2017